

PATRIMONIO TÉCNICO

SANTIAGO FIALLOS, DR.

Solvencia y Patrimonio Técnico- Suficiencia patrimonial – COMF **Art. 190**

- ***Respaldar operaciones*** actuales y futuras
- ***Cubrir pérdidas*** no protegidas por provisiones de activos de riesgo
- ***Apuntalar*** el adecuado ***desempeño macroeconómico***.
- **ISFP&P** de forma individual y grupos financieros:
- **ISFPS-SG1** Y grupos populares y solidarios
- Base estados financieros consolidados y/o combinados
- **Mantener relación no inferior al 9%:** entre patrimonio técnico y suma ponderada por riesgo de sus activos y contingentes
- **Mantener relación no inferior al 4%:** entre patrimonio técnico y los activos totales y contingentes

CONTINGENTES

- Designan ***activos y pasivos*** que ***no*** han sido objeto de ***reconocimiento en estados financieros***, pues ***su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia***, ***o*** en su caso la ***no*** ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que ***no*** están enteramente ***bajo el control de la entidad***.
- Un **activo contingente.-**es un ***activo*** de naturaleza ***posible***, ***surgido a raíz de sucesos pasados***, cuya ***existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia***, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Un **pasivo contingente.-** es toda ***obligación posible***, ***surgida a raíz de sucesos pasados***, ***cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir***, o en caso contrario si no llegan a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad
- Todas las provisiones son de naturaleza contingente.-***Hay incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente.***
- ***Bibliografía:*** Norma Internacional de Contabilidad 37

Calidad de activos, contingentes y constitución de provisiones. (ART. 204 COMF)

- ESFN, los calificarán permanentemente y constituirán las provisiones según COMF y la JPRMF
- ***Cubrir Riesgos de incobrabilidad***
- ***Cubrir*** Pérdida del valor de los activos
- Apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.

  ***Provisión* (Art. 205 COMF)**.- Las ESFN deben constituir una cuenta de valuación de activos y contingentes, incluyendo los derivados financieros
- ***Cubrir eventuales pérdidas por cuentas incobrables o por desvalorización***
- Apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.

  Las pérdidas esperadas de los activos de riesgo se cubrirán con provisiones, en tanto que las pérdidas inesperadas se cubrirán con capital.

Activos por riesgo ponderado

- ***Suma de activos de la empresa, ponderados según el riesgo que cada activo suponga para la empresa***.
- ***Por ejemplo***, un préstamo concedido a un particular representa un riesgo alto, mientras que un bono emitido por un estado sólido, como por ejemplo Estados Unidos o Alemania, no se le asocia un riesgo debido a la certidumbre de la recuperación de la inversión.

Patrimonio Técnico Total cubrirá la Suma de requerimientos de capital por:

- **Riesgo de crédito.-** Cuando prestan dinero a sus clientes particulares a través de productos tales como tarjetas de crédito, hipotecas, líneas de crédito o préstamos personales.
- La mayoría de los bancos desarrollan modelos para asignar a sus clientes niveles de riesgo. Estos niveles de riesgo se suelen utilizar tanto para determinar los límites de los préstamos y líneas de crédito (como en tarjetas) como para exigir primas adicionales en forma de tipos de interés más elevados.
- **Riesgo de mercado.-**
- *Riesgo de renta variable*, el riesgo de que el precio de acciones o índices bursátiles (p. ej. Euro Stoxx 50, etc.) y/o su volatilidad implícita cambiarán;
- *Riesgo de tipo de interés*, el riesgo de que el precio del tipo de interés (p. ej. Libor, Euribor, etc.) y/o su volatilidad implícita cambiarán;
- *Riesgo cambiario*, el riesgo de que los tipos de cambio (p. ej. EUR/USD, EUR/GBP, etc.) y/o su volatilidad implícita cambiarán;
- *Riesgo de mercancía*, el riesgo de que el precio de una mercancía (p. ej. maíz, cobre, petróleo, etc.) y/o su volatilidad implícita cambiarán;
- **Riesgo operacional.-** Es la probabilidad de incurrir en pérdidas económicas, afectación de la imagen o sanciones legales para una organización, por fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología o la infraestructura, sea por acontecimientos externos o internos. EJ. ROBO.

  https://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo_operacional

Composición del patrimonio técnico – COMF – ART. 191

1. ***LA SUMA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO***;
2. ***RESERVAS***
3. El total de las ***UTILIDADES O EXCEDENTES DEL EJERCICIO*** corriente una
4. ***EL FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL;***
5. Las ***utilidades acumuladas*** de ejercicios anteriores;
6. Aportes a ***futuras capitalizaciones***; y,
7. ***Obligaciones convertibles*** sin garantía específica, de acuerdo con las regulaciones que expida la Junta

- **Deducciones del patrimonio técnico constituido:**
  1. La deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones requeridas; y,
  2. Desmedros de otras partidas que la entidad financiera no haya reconocido como pérdidas
  Clasificación:
  Patrimonio técnico primario.-Cuentas patrimoniales líquidas, permanentes y de valor cierto.
- ***Patrimonio técnico secundario.-R***esto de cuentas patrimoniales.
  El total estará limitado hasta el 100% del total del patrimonio técnico primario.

1.-LA SUMA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

- **CORMF-Art. 165**.
  Capital autorizado.-Monto hasta el cual ISFNP&P pueden aceptar suscripciones o emitir acciones.
  Capital suscrito y pagado.-Al menos 50% del capital autorizado.
  Capital social SFPS será variable y podrá acrecentarse de forma ilimitada.
- **COMF - Art. 403**.- **AUMENTO Capital.**
- ISFP según lo disponga JPRMF
  Origen de los recursos:
  1. Aportes en ***dinero*** o compensación de créditos;
  2. ***Capitalización de acreencias*** por vencer, previa valoración -2 calificadoras de riesgo-;
  3. ***Excedente*** de la reserva legal;
  4. ***Utilidades*** no distribuidas; y,
  5. ***Reservas*** especiales, solo destinadas a este fin.

2.-*RESERVAS*

- **COMF-Art. 168**.- Fondo de reserva legal
- ***ISFP&P*** al menos al 50% del capital suscrito y pagado.
- ***Conformación.-***Al menos el 10% de sus utilidades anuales.
  Reservas especiales o facultativas.-Estatutarias y por decisión de directorios o junta de accionistas, al transferir utilidades al patrimonio.
  COMF-Art. 121.- Reservas de liquidez.-Respecto a sus activos y/o pasivos y según las regulaciones por segmento de crédito, tipo de entidad, sector y actividad, entre otros
- Cuando ISF y no financieras otorguen crédito por sobre los límites que expida la JPRMF y las mantendrán en el Banco Central del Ecuador.

3.- El total de las ***UTILIDADES O EXCEDENTES DEL EJERCICIO*** corriente

- Una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias;
- Trabajadores: 15%
- Para Trabajadores: 10%
- Cargas familiares: 5%

4.-EL FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL

- **COMF-Art. 168**
- ***Fondo Irrepartible de Reserva Legal***.-Conforme a la LOEPS para ISFP&S
- ***Reserva legal irrepartible.-Mutualistas.-***Al menos 10% de sus utilidades anuales hasta un monto igual al 100% del capital social.

5.-Utilidades acumuladas - ejercicios anteriores

- Son la cantidad de las **ganancias netas no pagadas** en concepto de dividendos, sino retenidos por la empresa para ser reinvertidos en su negocio principal o el pago de la deuda. Se registran en el patrimonio neto en el balance de situación.
- https://www.enciclopediafinanciera.com/definicion-utilidades-acumuladas.html

6.-Aportes a ***futuras capitalizaciones***

- La capitalización es un medio de financiamiento para las empresas, mediante la inyección de capital para poder desarrollar sus proyectos. Al respecto hay dos opciones que tienen las empresas:
- El financiamiento propio
- El financiamiento externo. En donde nuevamente se encuentra con dos opciones.
  - **Recurrir al mercado crediticio**, y por tanto solicitar un préstamo de consumo a un banco (sin perjuicio del costo de oportunidad)
  - **Dirigirse al mercado de capitales**, es decir, emitir valores (seas acciones o bonos, o sea, títulos de crédito o títulos de deuda), mediante la emisión de tales valores que se venderán en el mercado, la empresa está capitalizando.
- Para las sociedades anónimas también existe como medio de capitalización la opción de capitalizar las utilidades. Se consultará a la junta de accionistas si prefiere que sus dividendos sean pagados o sean aportados al capital de la sociedad.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Capitalizaci%C3%B3n_simple

7.-Obligaciones convertibles

- Sin garantía específica, de acuerdo con las regulaciones que expida la Junta
- Las obligaciones convertibles en acciones son las que ***conceden a su a su titular*** o tenedor ***el derecho para exigir alternativamente*** o ***que el emisor le pague el valor de dichas obligaciones***, conforme a las disposiciones generales, ***o las convierta en acciones*** de acuerdo a las condiciones estipuladas en la escritura pública de emisión. La conversión puede efectuarse en época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo.
- https://www.bolsadequito.com/uploads/mercados/manuales-de-inscripcion/obligaciones-convertibles-acciones.pdf